



CERTIFICADO ACUERDO APROBACIÓN INICIAL

D^a ANDREA LÓPEZ LÓPEZ, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Villoldo (Palencia), que preside el Sr. Alcalde, D. José Ignacio Antolín Merino

De acuerdo con los datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, CERTIFICO:

Que con fecha de 25 de agosto de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Villoldo, reunido en sesión ordinaria aprobó, ente otros el siguiente ACUERDO:

"6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLOLDO.

Visto que, por parte de la Alcaldía se consideró necesario promover esta modificación para volver a incluir como suelo urbano los terrenos que están situados al final del camino de la depuradora, y que ya estaban considerados como urbanos en las normas anteriores. Así, aprovechando que se iba a hacer esta modificación, se ha planteado la conveniencia de modificar algunas de las ordenanzas en suelo rústico, para concretarlas y flexibilizar y facilitar las posibles construcciones que se fueran a hacer en rústico.

Visto que, culminado el trabajo de elaboración de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, y dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las siguientes Administraciones que constan en el expediente: Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Subdelegación de Gobierno, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación Provincial de Palencia y Servicio Territorial de Fomento-Carreteras.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 9 de agosto de 2016 y en virtud de los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero y artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría absoluta de 4 concejales y la abstención de 2 concejales, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de 2 meses mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta/ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases/demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente/cambio de uso de construcciones e instalaciones en las zonas afectadas por la modificación.

La duración de la suspensión es de 6 meses.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Villoldo, a 25 de agosto de 25016.

El Secretario,

Fdo.: Andrea López López.-